

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil



No. 2.001-03-01 // TRANSFORMACION DE
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "HIDROINSTALACIONES Y
SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA. // LA
REFORMA Y CODIFICACION DE SUS
ESTATUTOS SOCIALES /-----
CUANTIA: INDETERMINADA /-----

En la ciudad de Guayaquil/cabecera cantonal del mismo nombre/Provincia del
Guayas/hoy tres de Enero del dos mil uno/ante mí, Doctor RODOLFO
PEREZ PIMENTEL/ Abogado y Notario Público Décimo Sexto de este Cantón/
comparecen las siguientes personas:- a) El señor Ingeniero José Ricardo Peña
Payró/a nombre y en representación de "HIDROINSTALACIONES Y
SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA."/empresa en que desempeña
el cargo de Gerente según consta del nombramiento debidamente inscrito que
se acompaña, funcionario al cual corresponde la representación legal de
dicha compañía/y quien procede con autorización de la Junta General
Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía celebrada la víspera del
otorgamiento de la presente escritura, cuya acta se acompaña como
documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana/
mayor de edad/de estado civil casado/domiciliado en la ciudad de Guayaquil y
plenamente capaz para intervenir en la celebración de la presente escritura
pública.- Los comparecientes con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe./Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es
del tenor siguiente.-----

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:- /Sírvasse autorizar en su Protocolo una



1 Escritura Pública por la cual conste la transformación de la Compañía de
2 Responsabilidad Limitada denominada "HIDROINSTALACIONES Y
3 SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA." y la reforma y codificación
4 de sus Estatutos Sociales, al tenor de las cláusulas siguientes:-----
5 PRIMERA:- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura, ejecutan los actos,
6 hacen las declaraciones y celebran los contratos que ella contiene las personas
7 siguientes:- a) El señor Ingeniero José Ricardo Peña Payró, por sus propios
8 derechos y a nombre y en representación de "HIDROINSTALACIONES Y
9 SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA." empresa en que desempeña
10 el cargo de Gerente según consta del nombramiento debidamente inscrito que
11 se acompaña, funcionario al cual corresponde la representación legal de
12 dicha compañía, y quien procede con autorización de la Junta General
13 Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía celebrada la víspera del
14 otorgamiento de la presente escritura, cuya acta se acompaña como
15 documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y
17 plenamente capaz para intervenir en la celebración de la presente escritura
18 pública.- La persona natural mencionada en el literal a) o sea el señor
19 Ingeniero José Ricardo Peña Payró, comparece por sus propios derechos en su
20 calidad de socio de la empresa transformada y accionista de la nueva
21 Compañía, y además en su calidad de Gerente y representante legal de la
22 empresa "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA.
23 LTDA." que por el presente instrumento se transforma en Compañía Anónima
24 conservando su anterior personalidad jurídica por lo que seguirá subsistiendo
25 bajo la nueva forma.-----
26 SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante Escritura Pública
27 otorgada en la ciudad de Cuenca ante el Notario Séptimo Doctor Emiliano
28 Feicán Garzón el 23 de Marzo de 1987 se constituyó la compañía

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Publico XVI del
Cantón Guayaquil

00000000
00 03

1 "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA."
2 la cual se inscribió en el Registro Mercantil de dicha ciudad el día 9 de Abril
3 de 1987/bajo el número 78 juntamente con la Resolución aprobatoria. Los
4 socios originales fueron los señores Ricardo Peña Payró, Alfredo Peña Payró y,
5 Leonardo Ochoa Carrión. DOS. Por Escritura Pública otorgada en la ciudad
6 de Cuenca, el día 31 de Octubre de 1988, ante el Notario Público Séptimo del
7 Cantón Doctor Emiliano Feicán Garzón, anotada en el Registro Mercantil al
8 margen de la inscripción de la escritura de constitución con fecha 6 de Marzo
9 de 1989, el señor Alfredo Peña Payró cede y transfiere 140 participaciones/¹⁴⁰
10 de un mil sucres cada una a favor del señor Alfredo Peña Calderón. TRES.
11 Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Cuenca, el 19 de Diciembre de
12 1988, ante el Notario Público Séptimo del Cantón Doctor Emiliano Feicán
13 Garzón, anotada en el Registro Mercantil al margen de la inscripción de la
14 escritura de constitución con fecha seis de Marzo de 1989, el señor Leonardo
15 Ochoa Carrión cede y transfiere a favor del señor Alfredo Peña Payró la
16 totalidad de sus participaciones de un mil sucres cada una equivalente a 35/³⁵
17 participaciones que pasan a ser propiedad del señor Alfredo Peña Payró.
18 CUATRO. - Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Cuenca ante
19 Notario Séptimo Doctor Emiliano Feicán Garzón el 8 de Julio de 1989, se
20 aumentó el capital y se reformaron los Estatutos de la Compañía. La escritura
21 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro
22 Mercantil. En esta escritura consta que se admite como nuevo socio de la
23 compañía a la señora María Isabel Castillo Villafuerte quien paga su aporte con
24 la transferencia de dominio de un inmueble, razón por la cual consta la
25 inscripción del Aumento de Capital y reforma de estatutos bajo el número 929
26 del Registro de Propiedad de Guayaquil y anotado bajo el número 2.212 del
27 Repertorio con fecha 29 de Enero de 1990. CINCO. - Por Escritura Pública
28 otorgada en la ciudad de Cuenca, el 4 de Abril de 1990, ante el Notario Público

R. Pérez P.



1 Séptimo del Cantón Doctor Emiliano Feicán Garzón, anotada en el Registro
2 Mercantil al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución con fecha
3 24 de Abril de 1990, la señora María Isabel Castillo Villafuerte cede y
4 transfiere a favor del señor Alfredo Peña Payró, la totalidad de sus
5 participaciones de un mil sucres cada una, esto es, la cantidad de mil
6 doscientos noventa participaciones que pasan a ser de propiedad del señor
7 Alfredo Peña Payró. SEIS. - Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de
8 Cuenca ante el Notario Séptimo del Cantón Doctor Emiliano Feicán Garzón,
9 consta la apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil de la Compañía
10 denominada HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA)
11 CIA. LTDA, aprobada mediante Resolución número 89-3-2-1-189 emitida con
12 fecha 23 de Agosto de 1989 por el Intendente de Compañías de Cuenca e
13 inscrita de fojas 38.773 a 38.774 bajo el número 11.271 del Registro
14 Mercantil de la ciudad de Guayaquil y anotada bajo el número 15.629 del
15 Repertorio con fecha 25 de Septiembre de 1989. SIETE. - Por Escritura
16 Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el 21 de Marzo de 1994 ante el
17 Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Ab. Marcos Díaz Casquete,
18 anotada en el Registro Mercantil al margen de la inscripción de la Escritura
19 de Constitución con fecha 24 de Abril de 1994 el señor Alfredo Peña
20 Calderón cede y transfiere a favor de la señora Mónica Peña Payró de Malo, la
21 totalidad de sus 140 participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor
22 Alfredo Peña Payró, cede y transfiere a favor de la señora Mónica Peña Payró
23 de Malo 360 participaciones de un mil sucres cada una y a la señora María
24 Teresa Peña Payró de Heimback cede y transfiere 500 participaciones de un
25 mil sucres cada una, que pasan a ser de propiedad de las señoras María Peña
26 Payró de Heimback y Mónica Peña Payró de Malo. OCHO. - Por Escritura
27 Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Vigésimo Primero
28 del Cantón Ab. Marcos Díaz Casquete, consta el cambio de domicilio de la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Publico XVI del
Cantón Guayaquil

000000005

00 04

1 ciudad de Cuenca a la ciudad de Guayaquil, aumento de capital, reforma de
2 estatutos, escisión con la correspondiente disminución del capital y la
3 consiguiente reforma de estatutos de la compañía HIDROINSTALACIONES
4 Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA, constitución de una nueva
5 sociedad por escisión que se denominará Inmobiliaria Chorrohuaycu S.A.
6 aprobada mediante Resolución número 95-3-2-1-466, emitida con fecha 21 de
7 Diciembre de 1995 por el Intendente de Compañías de Cuenca, inscrita de
8 fojas 51.939 a 52.010, número 2.190 del Registro de la Propiedad de ciudad de
9 Guayaquil, anotada bajo el número 1.473 del Repertorio con fecha 29 de
10 Febrero de 1996, inscrita de fojas 18.460 a 18.462, Número 5.724 del
11 Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, anotada bajo el número 9.600
12 del repertorio el 3 de Abril de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de
13 Cuenca el 23 de Abril de 1996. ~~NUEVE~~. - Por Escritura Pública otorgada en la
14 ciudad de Guayaquil ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Abogado
15 Marcos Díaz Casquete, el día siete de Noviembre de 1997, consta el aumento
16 de capital y reforma de estatutos, de la compañía Hidroinstalaciones y
17 Servicios Afines (HIDROSA) Cía. Ltda, inscrita en el Registro Mercantil el
18 23 de Enero de 1998. ~~DIEZ~~. - Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de
19 Guayaquil ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Abogado Marcos Díaz
20 Casquete, el día 6 de Octubre del 2000 consta el aumento de capital y
21 reforma de estatutos de la compañía Hidroinstalaciones y Servicios Afines
22 (HIDROSA) CIA. LTDA, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de
23 Diciembre de 1998. ~~ONCE~~. - La Junta General Extraordinaria de Socios de
24 esta Compañía, convocada expresamente en conformidad con las disposiciones
25 de la Ley de Compañías, en sesión celebrada el día 2 de Enero del año 2001,
26 resolvió, por unanimidad, la transformación de la Compañía de Responsabilidad
27 Limitada "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA)
28 CIA. LTDA, en Sociedad Anónima, asumiendo el activo y pasivo de la compañía

Dr. Pérez P.



1 que se transforma, y la reforma y codificación integral de sus estatutos
2 sociales.-----

3 **TERCERA: TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DE**

4 **ESTATUTOS.** El compareciente, por sus propios derechos y por los que

5 representa, de la Compañía "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS

6 AFINES HIDROSA CIA. LTDA." procede a transformar la Sociedad

7 "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) C. LTDA.", en

8 Compañía Anónima y reformar en forma integral los estatutos de dicha

9 compañía conforme a la Ley vigente y al Acta de Junta General Extraordinaria

10 de Socios de la Compañía transformada que se acompaña, de manera que a

11 partir de la inscripción en el Registro Mercantil, y el cumplimiento de las

12 demás formalidades legales, los presentes Estatutos serán los únicos que

13 regirán la nueva compañía. Se deja constancia que el Capital Social de la

14 Compañía no ha sido aumentado de tal manera que los socios recibirán las

15 acciones de la nueva compañía en proporción a su participación en la empresa

16 transformada. Sin embargo, en consideración a que la Ley para la

17 Transformación Económica del Ecuador alude que el Capital y la contabilidad

18 de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de

19 América, y así lo ha ratificado la resolución No. 00-Q-IJ.008 emitida con

20 fecha 24 de abril del año 2000 por la Superintendencia de Compañías, las

21 nuevas acciones serán emitidas en su equivalente en dólares estadounidenses.

22 Para acreditar la representación de la compañía transformada

23 "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA."

24 el señor Ingeniero José Ricardo Peña Payró acompaña su nombramiento de

25 Gerente, debidamente inscrito, y copia auténtica del acta de Junta General

26 Extraordinaria de Socios de la Compañía transformada celebrada el día 2 de

27 Enero del año 2001.-----

28 **CUARTA: DECLARACIONES.** El compareciente, en conformidad con lo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

000000006

00 05

A. Amador

1 resuelto por la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la
2 empresa transformada, declaran: a) Que la transformación de la compañía
3 "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA."
4 en Sociedad Anónima en los términos del Acta adjunta, se hace para que
5 continúe la unión de sus capitales destinados a emprender en operaciones
6 civiles y mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas y a repartir las
7 utilidades siendo sus objetivos principales la importación, exportación,
8 distribución, compra venta, comercialización, elaboración, intermediación de
9 productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y
10 piezas de automotores, equipos pesados y camioneros, Reparación de
11 contenedores tanto para carga refrigerada. También se dedicará a la
12 concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación
13 eléctrica, equipos, materiales repuestos accesorios y cables en general
14 conforme lo dispuesto por los nuevos estatutos de la compañía transformada.
15 b) Que la Compañía transformada durará el tiempo considerado en los
16 Estatutos constitutivos cuyo transcurso se contará en la forma expresada en
17 ellos, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura de
18 transformación. c) Que la Compañía transformada continuará manteniendo su
19 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, conservando la facultad de abrir
20 sucursales o agencias dentro y fuera del país. d) Que el Capital Social de la
21 Compañía transformada, íntegramente suscrito y pagado es de quince mil
22 noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido
23 pagado en la forma siguiente: Ing. José Ricardo Peña Payró, por sus propios
24 derechos SEIS MIL TREINTA Y SEIS 80/100 dólares de los Estados Unidos
25 de América; Ing. ⁽¹⁾ Alfredo Peña Payró, por sus propios derechos CUATRO MIL
26 QUINIENTOS VEINTISIETE 60/100 dólares de los Estados Unidos de
27 América; señora María Teresa Peña de Heimback, por sus propios derechos
28 DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 80/100 dólares de los Estados



6036.80
4527.60
2263.80
2263.80
15,092.00

④

1 Unidos de América; señora Mónica Peña de Malo, por sus propios derechos
2 DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 80/100 dólares de los Estados
3 Unidos de América. e) Que igualmente aprueban el balance definitivo cortado
4 a la víspera de otorgamiento de la presente escritura, el cual se adjunta como
5 documento habilitante y la compañía transformada asume el activo y pasivo de
6 la Compañía que se transforma. f) Que la nueva compañía será administrada
7 por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente, organismos
8 todos que conservan, además de las facultades señaladas en la Ley, todas las
9 atribuciones constantes en los estatutos constitutivos de la nueva compañía.
10 La Junta General de Accionistas será convocada y se reunirá siguiendo las
11 normas establecidas en los estatutos constitutivos de la nueva compañía. g)
12 Que los pactos y condiciones de la nueva sociedad son los constantes en los
13 Estatutos Sociales aprobados por la Junta General cuya acta se acompaña
14 como documento habilitante. h) Que ningún socio de la Compañía que se
15 transforma ha decidido separarse y que a cada uno de ellos corresponderá las
16 nuevas acciones en proporción de los aportes que cada uno de ellos posee
17 actualmente. i) Que para la recepción por los accionistas de las nuevas
18 acciones entregadas a cambio de los anteriores Certificados de Aportación de
19 la Compañía de Responsabilidad Limitada originaria, se ha procedido en la
20 forma siguiente: ① El Ingeniero José Ricardo Peña Payró, poseedor original de
21 150.920 Certificados de Aportación de cuatro centavos de dólares de los
22 Estados Unidos de América cada uno, recibe 150.920 acciones nominativas de
23 cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, por
24 cuanto hace entrega de seis mil treinta y seis 80/100 dólares de los Estados
25 Unidos de América en certificados de aportación. ② El Ingeniero Alfredo
26 Peña Payró, poseedor original de 113.190 Certificados de Aportación de cuatro
27 centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada uno, recibe
28 113.190 acciones nominativas de cuatro centavos de dólares de los Estados

Guayaquil, 24 de Junio de 1997 ✓

000000007

Señor Ingeniero
JOSE RICARDO PEÑA PAYRO /
Ciudad

no 06

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES HIDROSA CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted, Gerente de "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES HIDROSA CIA. LTDA." por el período de cinco años, conforme a los Estatutos.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá usted la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, así como los demás deberes y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía.

La escritura de Constitución de la Compañía HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES HIDROSA CIA. LTDA., fue otorgada el 23 de Marzo de 1987 ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, Dr. Emiliano Feicán Garzón e inscrita bajo el No. 78 del Registro Mercantil de este mismo Cantón, el 9 de Abril del mismo año.

Hidroinstalaciones y Servicios Afines Hidrosa Cía. Ltda., cambió de domicilio, aumentó su capital, reformó sus estatutos y constituyó una nueva sociedad por escisión mediante Escritura Pública otorgada el 1 de Abril de 1995 ante el Notario Vigésimo Primero Ab. Marcos Díaz Casquete inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de Abril de 1996 de fojas 18.460 a 18.462, No. 5.724 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 9.600 del Repertorio.

Sírvase firmar al pie de la presente en señal de su aceptación a las funciones a Ud. encomendadas.

Atentamente,

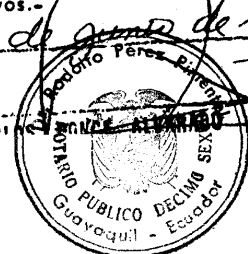
Mariana D. Gallo A
AR. MARIANA GALLO DE PEÑA
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el nombramiento que se me otorga y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por las Leyes y Estatutos Sociales.- Guayaquil, 24 de Junio de 1997.

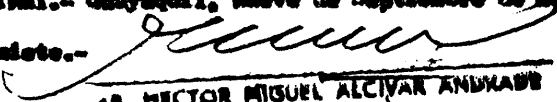
ING. JOSE RICARDO PEÑA PAYRO
Gerente



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 38319 Registro Mercantil No.
11227 Repertorio No. 17516
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 27 de junio de 1997



Abogado HECTOR MIGUEL ALCEVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del
Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de
GERENTE de HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES HIDROSA CIA. LTDA.,
es igual a su original.- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil noventa
y siete.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCEVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



000000008

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS
AFINES (HIDROSA) CÍA. LTDA.", CELEBRADA EL DÍA 2 DE
ENERO DEL 2001.

00 07

En Guayaquil, a los dos días del mes de Enero del año dos mil uno, a las diez horas, en el local social ubicado a la altura del kilómetro uno y medio de la avenida Juan Tanca Marengo, se reúnen los socios de la compañía "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CÍA. LTDA." a saber: Ingeniero Comercial José Ricardo Peña Payró, por sus propios derechos propietario de 150.920 participaciones de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América; Ingeniero Alfredo Peña Payró, por sus propios derechos propietario de 113.190 participaciones de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; Señora María Teresa Peña de Heimback, por sus propios derechos propietaria de 56.595 participaciones de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; Señora Mónica Peña de Malo, por sus propios derechos propietaria de 56.595 participaciones de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una. Los socios se reúnen con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: Transformación de la compañía a Sociedad Anónima, reforma del Estatuto Social de la compañía y autorización al representante legal para que suscriba la respectiva escritura.

150.920
113.190
56.595
56.595
377.300
x.04
\$ 15.092

Como los concurrentes representan la totalidad suscrita y pagada del Capital Social decidieron, por unanimidad, constituirse en sesión y, al amparo del artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, tratar cualquier asunto que estimaren necesario para los intereses de la Compañía. Preside la sesión el señor Ingeniero Alfredo Peña Payró en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente Ingeniero José Ricardo Peña Payró, en conformidad con el artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales. El Presidente dispone antes de instalarse la sesión que el señor Secretario de la Junta General forme la lista de asistentes, la misma que determina que están presentes, los socios indicados inicialmente, por lo tanto se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Extraordinaria. En este estado el Presidente consulta a los presentes sobre la decisión de instalarse en sesión de Junta General con determinación de los asuntos a tratar en la misma sesión que son los siguientes:

A. Aina.



- 1) Transformación de la Compañía a Compañía Anónima.
- 2) Expresión en dólares del Capital de la nueva Compañía.
- 3) Aprobación del balance final.
- 4) Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía.

Los socios presentes por unanimidad manifiestan que es la expresa intención de instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria para resolver respecto de los asuntos determinados en el orden del día por lo cual el Presidente la declara debidamente instalada. El señor Presidente de la sesión manifiesta que es urgente que la Junta General de Socios resuelva en forma unánime la transformación de la compañía a la especie anónima, por lo que luego de algunas deliberaciones, los socios deciden unánimemente transformar la compañía de responsabilidad limitada a la especie de compañía anónima, para lo cual se ha elaborado un balance final con corte a esta fecha, el mismo que es presentado en la sala, luego del análisis del mismo se lo aprueba por unanimidad. Los socios continuando con el orden del día deciden, luego de varias deliberaciones, por unanimidad reformar el Estatuto Social de la compañía en los términos siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES LA COMPAÑÍA "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) S.A."

ARTÍCULO PRIMERO. La denominación social de la compañía es "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) S.A.", de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO. La compañía tendrá por objeto dedicarse a) La importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camioneros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales repuestos accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase

0000000000

de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y vehículos, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, máquinas, fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda 00 08 de vestir y de indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera de todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de perfumería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado, también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias. b/ También se dedicará a

R. de la A.



la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo. También podrá importar, comprar y vender computadoras y suministros de computación, así como dar servicio técnico y de mantenimiento. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. También podrá ejecutar obras de construcción y mantenimiento de canalización y redes telefónicas. c) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. d) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas.

Plazo 50
ARTÍCULO TERCERO. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Sin embargo dicho plazo podrá ampliarse y la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales.

Guayaquil
ARTÍCULO CUARTO. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

ARTÍCULO QUINTO. El capital suscrito es de QUINCE MIL NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA representado por TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, los títulos de las acciones podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritas por el Presidente y

000000010

Gerente de la compañía. El capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO. Las acciones ordinarias estarán numeradas de la 001 a la 377 300 inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la sociedad. 09

ARTÍCULO SÉPTIMO. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO NOVENO. Las Acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.



ARTÍCULO DUODÉCIMO. La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la apertura no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por los menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente, por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado.

000000011

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quorum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. luego se conocerá y aprobará el balance general y estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.

00 10

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Presidirá las Juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación con el capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente como secretario de la misma redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

02. Núm. 2.



✓
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente de la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos.

✓
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer conjunta o separadamente con el Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, las demás atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social.

✓
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Son atribuciones y deberes del Gerente de la compañía: a) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de apelaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la Junta General conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

✓
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley

de Compañías.

000000012

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, lo que estará a cargo del Gerente de la sociedad.

00 11

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. En caso de disminución o pérdida del Capital se procederá de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. A la expiración de la Sociedad y en caso de disolución anticipada, la Asamblea General regulará la forma de liquidación y el nombramiento de uno o varios liquidadores cuyos poderes ella determinará.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. El producto neto de la liquidación será repartido entre los asociados según el reglamento de los compromisos sociales y el prorrateo de sus receptivas cuotas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley la manera de resolverlo será decidido por la Junta General de Accionistas con el procedimiento que ella escogiere.

A. Anguila

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Todo funcionario o empleado que hubiere sido nombrado por un período fijo deberá continuar en su caso aún después de haber vencido el plazo señalado para el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Se exceptúa el caso de remoción en que el removido deberá cesar inmediatamente en sus actividades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Si en las sesiones de Junta General o Directorio se produjere empate en alguna votación, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Disposiciones Transitorias. Los accionistas declaran y resuelven que queda autorizado el señor Ingeniero José Ricardo Peña Payró representante legal de la Compañía, para que, con las más amplias facultades pueda solicitar y llevar a cabo todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para que la presente transformación y reforma de estatutos quede legalmente constituida, pudiendo en consecuencia obtener la aprobación, fijación,

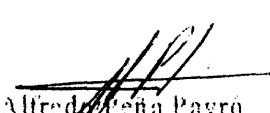


publicación, anotación, registro, etc, hasta que la transformación y reformas de estatutos haya quedado legalmente efectuada. Resuelven además que los presentes Estatutos serán los únicos que regirán la vida jurídica de la Compañía a partir de su aprobación y cumplimiento de las demás formalidades legales.

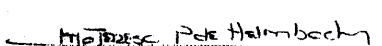
Leído de principio a fin el proyecto integral de transformación de la Compañía con reforma y codificación de Estatutos Sociales, el cual iba siendo poco a poco analizado y discutido por todos los presentes, los socios concurrentes lo aprueban y ratifican por unanimidad y deciden elevar a Escritura Pública la transformación y Reformas acordadas y hacer todas las diligencias o actuaciones necesarias para darle fuerza legal a estas reformas, debiendo en consecuencia, el Presidente de la Compañía Ing. Alfredo Peña Payró suscribir la escritura respectiva y todos los documentos necesarios para tal efecto. Disponen, además, que las nuevas acciones que deberán emitirse en dólares en reemplazo de los actuales Certificados de Aportación, sean adjudicados y repartidos entre los actuales socios a prorrata del número de Certificados que cada uno de ellos posee actualmente. Deciden además, que la Compañía transformada en Sociedad Anónima asuma el activo y pasivo de la compañía de Responsabilidad Limitada que se transforma y que los actuales Certificados de Aportación sean entregados al Gerente para que sean destruidos una vez emitidas y entregadas las acciones nominativas que los reemplazarán.

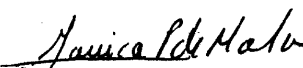
De inmediato la Junta General entra a conocer el Balance de la Compañía cortado a la fecha del día de ayer, víspera del presente acuerdo de transformación de la Compañía, el mismo que es aprobado y que se considera, además, el Balance General de la empresa sin que en la aprobación tome parte el socio administrador. Acto seguido, en conformidad con el Proyecto aprobado, deciden autorizar al señor Ingeniero José Ricardo Peña Payró, Gerente de la compañía, para que proceda con las más amplias facultades a fin de solicitar y llevar a cabo todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para que la presente transformación y Reforma de Estatutos quede legalmente constituida, pudiendo en consecuencia suscribir la Escritura Pública correspondiente a nombre y en representación de la compañía, obtener la aprobación, fijación, publicación anotación, registro, etc., hasta que la transformación y reforma de estatutos haya quedado efectuada.

Cumplido el objeto de la Convocatoria el señor Presidente concedió un largo receso para la redacción de la presente acta, la cual, una vez reinstalada la sesión con las mismas personas que la constituyeron, fué aprobada por unanimidad, siendo la una y treinta minutos de la tarde se terminó la reunión. Para constancia firman el Presidente, el Secretario y todos los socios. 00 12


Alfredo Peña Payró
Presidente


José Ricardo Peña Payró
Gerente


María Teresa Peña de Heimback


Mónica Peña de Malo

CERTIFICO: Que la presente Acta es igual que su original a la que me remito en caso necesario y que reposa en los archivos de la Compañía.


JOSE RICARDO PENA PAYRO
Gerente



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil, Ecuador
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

HIDROSA
BALANCE GENERAL
AL 02 DE ENERO DEL 2001

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja Bancos	178.142,84	Cuentas por Pagar	646.302,98
Inversiones	150.000,00	Acumulaciones y Provisiones	24.469,04
Cuentas y Doc por Cobrar	447.677,31	Otros Pasivos Corrientes	48.089,69
Inventarios	117.735,84	TOTAL PASIVO CORRIENTE	718.861,71
Impuestos Anticipados	57.022,94		
Otros Activos Corrientes	109.790,68	PASIVO LARGO PLAZO	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.060.369,61	Jubilacion y deshaucio	33.720,57
		TOTAL PASIVOS	752.582,28
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
Terreno, Edificios e Instalac.	14.930,32	Capital Social	15.092,00
Maquinarias, Muebles Enseres y Equipos	399.579,65	Reservas	29.278,65
Vehiculos	122.879,36	Reservas de Capital	280.904,51
Otros Activos Fijos	51.698,84	Reexpresion Monetaria	107.760,33
Depreciacion	-244.447,14	Rva. Revaloriz del Patrimonio	173.144,18
TOTAL ACTIVO FIJO	344.641,03	Utilidad Ejercicios Anteriores	58.346,96
		Utilidad Ejercicio 2000	210.184,80
ACTIVO NO CORRIENTE		TOTAL CAPITAL	593.806,92
Otros Activos no Corrientes	7.146,07	Resultado Ejercicio Pte	65.767,51
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	7.146,07		
TOTAL ACTIVOS	1.412.156,71	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	1.412.156,71


CESAR ORTIZ QUEZADA
CONTADOR
REG. NAC. # 12102


ING. RICARDO PEÑA PAYRO
GERENTE

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Publico XVI del
Cantón Guayaquil

000000014

1 Unidos de América cada una, por cuanto hace entrega de cuatro mil quinientos
2 veintisiete 60/100 dólares de los Estados Unidos de América en certificados
3 de aportación. (3) La Señora María Teresa Peña de Heimback, poseedora 13
4 original de 56.595 Certificados de Aportación de cuatro centavos de dólares
5 de los Estados Unidos de América cada uno, recibe 56.595 acciones
6 nominativas de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América
7 cada una, por cuanto hace entrega de dos mil doscientos sesenta y tres
8 80/100 dólares de los Estados Unidos de América en certificados de
9 aportación. (4) La Señora Mónica Peña de Malo, poseedora original de 56.595
10 Certificados de Aportación de cuatro centavos de dólares de los Estados
11 Unidos de América cada uno, recibe 56.595 acciones nominativas de cuatro
12 centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, por cuanto
13 hace entrega de dos mil doscientos sesenta y tres 80/100 dólares de los
14 Estados Unidos de América en certificados de aportación.-----
15 **QUINTA:- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Acompañase a la presente
16 minuta los documentos habilitantes siguientes: a) Nombramiento de Gerente
17 de la Compañía "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES
18 (HIDROSA) CIA. LTDA." a favor del señor Ingeniero José Ricardo Peña
19 Payró; b) Balance General de la Compañía cortado al 2 de Enero día inmediato
20 anterior a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. c) Acta de
21 Junta General de Accionistas de la Compañía HIDROINSTALACIONES Y
22 SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA." en la cual consta la resolución
23 de transformación de la compañía y la Codificación y reforma de sus
24 estatutos, la cual deberá insertarse en la matriz.- Sírvase agregar señor
25 Notario las menciones y declaraciones necesarias para el perfeccionamiento
26 de la presente escritura.-----
27 Firmado) Doctor Gerardo Peña Matheus. Registro número cuatrocientos
28 noventa y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.-----

Dr. Rodolfo P.



1 -----.(HASTA AQUÍ LA MINUTA.)-----

2 Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la
3 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
4 pública.- El compareciente me exhibió su documento de identificación el que
5 fue devuelto luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
6 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente,
7 éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
8 Notario de todo lo cual DOY FE.- ✓

9
10 Por sus propios derechos y en calidad socio de la compañía transformada y de
11 la nueva compañía y como GERENTE de la COMPAÑIA. ✓

12
13 P' "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA.
14 LTDA." ✓

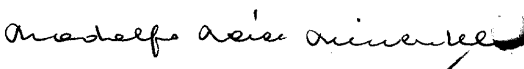
15 RUC No. 0190103110001 ✓

16
17
18 
19 ING. JOSE RICARDO PEÑA PAYRO ✓
20 GERENTE ✓

21 C.C. No. 010103512-3

22 C.V. No. 0590-202

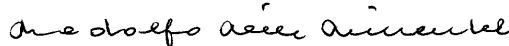



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL ✓
NOTARIO XVI ** DEL ✓
CANTON GUAYAQUIL ✓

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
TERCER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO.-

10





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel ✓
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000000015

00 14

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-G-DIC-0007844, dictada por El Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 29 de Agosto del 2.001, al margen de la Matriz de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA. y la Reforma y Codificación de sus Estatutos Sociales, celebrada el 3 de Enero del 2.001.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 30 de Agosto del 2.001.-



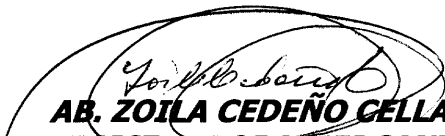
Rodolfo Pérez Dimental

Dr. Rodolfo Pérez Dimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-DIC-0007844, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el veintinueve de Agosto del dos mil uno, queda inscrita el presente escritura, la misma que contiene: La Transformación de la compañía de responsabilidad limitada **HIDROINTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA.** en una sociedad anónima con la denominación **"HIDROINTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) S.A."**; y Reforma Integral del Estatuto; de fojas **96.726 a 96.750** número **22.900** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.634** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Septiembre del dos mil uno.-




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE # 38911
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION: PRISCILA BURGOS
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: PL